



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar y Progreso"

COMUNICADO 938

APRUEBA CONGRESO DEL ESTADO REFORMA A LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- **Se fortalece el proceso jurídico y garantiza que se realizará un análisis exhaustivo de viabilidad: diputada Alejandra Ang**

Mexicali, B.C., jueves 21 de agosto de 2025.- El Congreso del Estado aprobó por unanimidad de las diputaciones presentes, el dictamen número 43 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el objeto de fortalecer el proceso jurídico en materia de creación de municipios y garantizar a la ciudadanía que en caso de que exista una solicitud, se realizará un análisis exhaustivo de viabilidad geográfica, demográfica, histórica, presupuestaria, entre otros aspectos.

La Comisión dictaminadora concluyó que este proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como jurídicamente procedente y se aprueba la reforma el artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

En términos de mayor claridad, la reforma presentada por la diputada Alejandra Ang Hernández, plasma en la ley lo que ya se señala en la Constitución, en términos de la creación de nuevos municipios, con lo que evitará la necesidad de hacer la respectiva referencia.

Por otro lado, en todos los casos de solicitud de creación de un municipio, el Congreso del Estado conformará una Comisión Especial, encargada de revisar la autenticidad y los contenidos de la documentación presentada.

Cabe destacar que la presente acción legislativa establece que, en el proceso de creación de un municipio, se observará que no se quebrante la unidad social, cultural o geográfica de la población de los municipios afectados o se disminuyan los ingresos de estos en forma tal que sean insuficientes para cubrir las erogaciones de su administración pública.

Por otro lado, en lo que corresponde al Consejo Municipal Fundacional, éste deberá integrarse con paridad de género y cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para las y los regidores y munícipes respectivamente, de acuerdo con la Constitución local; así como en la toma de protesta, se deberá elegir de entre sus integrantes, a quien presida el Consejo, al Concejal encargado de la Sindicatura y Concejales en función de Regidores o Regidores, además de realizar la asignación de las Comisiones.